



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 127 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.- <i>Concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinado a establecimiento expendedor de comidas y bebidas "Calahonda", en la playa de Calahonda, t.m. Almuñécar (Granada), expte. CNC02/16/GR/0015</i>	2	<i>Nombramiento de Coordinadora General de Movilidad, Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio</i> 21
		<i>Acuerdo inicial de modificación de plantilla</i> 21
		GUADIX.- <i>Tasa por recogida de basura, segundo trimestre de 2017, E.L.M. de Bácor-Oliver</i> 22
		<i>Tasa recogida de basura, tercer bimestre de 2017</i> 22
		HUÉTOR VEGA.- <i>Cuenta general, ejercicio 2016</i> 22
		IZNALLOZ.- <i>Delegación en Primer Teniente de Alcalde por ausencia de la Sra. Alcaldesa</i>
		22
		LANTEIRA.- <i>Delegación de funciones de Alcalde en Concejal para la celebración de matrimonio</i>
		23
		LOJA. Secretaría General.- <i>Modificación de las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local</i>
		23
		NIGÜELAS.- <i>Aprobación inicial de expediente de concesión de suplemento de crédito</i>
		24
		PELIGROS.- <i>Aprobación provisional del expte. de modificación de créditos 7/2017</i>
		1
		PINOS PUENTE.- <i>Aprobación definitiva de la modificación de créditos 2017/9, liquidaciones Consorcio UTEDLT</i>
		24
		PÓRTUGOS.- <i>Cuenta general 2016</i>
		25
		PULIANAS.- <i>Cuenta general del presupuesto del año 2016 Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno</i>
		25
		SANTA FE.- <i>Lista provisional de admitidos/as para la selección de Arquitecto/a Técnico/a interino/a</i>
		26
		VILLA DE OTURA.- <i>Celebración de matrimonio civil, expediente 115/2017</i>
		26
		VILLAMENA.- <i>Proyecto de actuación en parcelas 305 y 1069, turismo rural</i>
		27
		LA ZUBIA.- <i>Aprobación inicial de la innovación modificación puntual nº 16 del PGOU</i>
		27
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.- <i>Expediente de modificación de crédito nº 2/2017, aprobación inicial</i>
		27

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos 422/17	2
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 80/17	3
Autos 107/17	4
Autos 108/17	4
Autos 100/17	4

AYUNTAMIENTOS

AGRÓN.- <i>Aprobación de Plan General de Ordenación Urbana</i>	5
ALBUÑÁN.- <i>Aprobación de proyecto de actuación promovido por Jorge Casas Guerrero</i>	5
ALDEIRE.- <i>Delegación en Primera Teniente de Alcalde, apertura de proposiciones de servicio de limpieza</i>	6
ALMUÑÉCAR.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de ayudas de emergencia social</i>	6
<i>Bases de concesión de subvenciones a asociaciones del Área de Servicios Sociales</i>	13
GRANADA. Personal, Contratación y Organización.- <i>Nombramiento de funcionarios de carrera</i>	19

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.733

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos 7/2017

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 7/2017, de concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peligros, 3 de julio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.877

NÚMERO 3.591

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA**

Concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinados a establecimiento expendedor de comidas y bebidas "Calahonda" en la playa de Calahonda, t.m. Almuñécar (Granada), expte.: CNC02/16/GR/0015

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinados a establecimiento expendedor de comidas y bebidas "Calahonda" en la playa de Calahonda, t.m. Motril (Granada), expte.: CNC02/16/GR/0015, formulada por D. Borja Legaza Sánchez.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquín Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a esta Delegación Territorial que deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de mayo de 2017.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE
GRANADA**

Notificación y citación de Cervecerías Agamenón, S.L., autos núm. 422/17

EDICTO

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 422/2017, a instancia de la parte actora D^a Ana Guardia Rubio, contra Cervecerías Agamenón, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Decreto y Auto de fecha 3/05/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a tres de mayo de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D^a Ana Guardia Rubio, presentó demanda de Despido con vulneración de Derechos fundamentales frente a Cervecerías Agamenón, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 422/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

Segundo. La parte actora ha solicitado una/s prueba/s Documental e Interrogatorio de Parte, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.3 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 5 de diciembre de 2017 a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su

escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art 81.4 de la LRJS

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y,

AUTO

Magistrado Sr. Jesús-Ignacio Rodríguez Alcázar

En Granada, a tres de mayo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha presentado la anterior demanda en fecha 2/05/17 por Dª Ana Guardia Rubio solicitando prueba documental y de interrogatorio de parte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 283 LEC prevé que no serán admitidas aquellas pruebas que por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse impertinentes. Tampoco deben admitirse, por inútiles, aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos. Nunca se admitirá como prueba cualquier actividad prohibida por la ley. En el presente caso se estiman que las pruebas solicitadas son pertinentes o útiles.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda practicar la siguiente prueba:

- Documental solicitada en la demanda, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Interrogatorio del representante legal de Cervecerías Agamenón, S.L., advirtiendo que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente según la legislación que le sea propia y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, sin poder conferir tal facultad a letrado o graduado social designado al efecto. En caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte conforme a los artículos 7.4 LEC y 91.LRJS. Si el representante en juicio no hubiera intervenido personalmente en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, y en caso de no hacerlo podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas. En caso de que la persona con conoci-

miento personal de los hechos no perteneciera ya a la empresa, deberá comunicarlo al Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para que la parte contraria pueda solicitar su declaración como testigo.

- Expídase y únase a los autos en fecha próxima a la vista vida laboral de la actora

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada. Doy fe.

El Magistrado, la Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de Notificación y Citación al demandado Cervecerías Agamenón, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.545

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2017, Negociado: GP

N.I.G.: 1808744S20160001637

De: Consuelo Fernández Alarcón y Aida Fernández Mendoza

Abogado: Alexis Medina Vázquez

Contra: Sun Panel 2015, S.L.

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2017 a instancia de la parte actora Dª Consuelo Fernández Alarcón y Aida Fernández Mendoza contra Sun Panel 2015, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21/06/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Declarar a la ejecutada Sun Panel 2015, S.L. con CIF nº B-72280084, en situación de insolvencia total por

NÚMERO 3.686

importe de 1.577,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

2. Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

3. Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada."

Y para que sirva de notificación al demandado Sun Panel 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.685

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Citación juicio, autos número 107/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 107/2017 se ha acordado citar a Saavedra Hermanos, S.L., y Alimentación Super Big, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de julio de 2017 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Saavedra Hermanos, S.L., y Alimentación Super Big, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Citación juicio, autos número 108/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 108/2017 se ha acordado citar a Saavedra Hermanos, S.L., y Alimentación Super Big, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de julio de 2017 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Saavedra Hermanos, S.L., y Alimentación Super Big, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.687

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Citación juicio, autos número 100/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 100/2017 se ha acordado citar a Alimentación Super Big, S.L., y Saavedra Hermanos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de julio de 2017 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur,

núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alimentación Super Big, S.L., y Saavedra Hermanos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.592

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)

Aprobación Plan General de Ordenación Urbana

EDICTO

D^a María Pilar López Romero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Agrón,

HACE SABER: Que por ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 1 de junio del 2017, se aprueba el documento de Plan General de Ordenación Urbana de Agrón a si como Adenda al Estudio de Impacto Ambiental que ha obtenido el informe previo de valoración ambiental y se expone al público por espacio de 45 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar alegaciones o reclamaciones que considere oportunos.

Agrón, 22 de junio de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.669

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación de proyecto de actuación promovido por Jorge Casas Guerrero

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 22/06/2017 se aprobó definitivamente el proyecto de actuación presentado por D. Jorge Casas Guerrero, necesario y previo a la licencia de obras, para la instalación de explotación avícola y línea aérea de media tensión, sita en polígono 4, parcela 125, en término municipal de Albuñán, lo que

se publica a los efectos del artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO. PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA, Y LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN, PROMOVIDO POR JORGE CASAS GUERRERRO.

Se estudia la siguiente propuesta:

“Resultando:

PRIMERO. Con fecha 19/09/2016, fue presentada por D. Jorge Casas Guerrero solicitud de aprobación de proyecto de actuación citado.

SEGUNDO. Con fecha 03/11/2016 la Secretaría de Ayuntamiento emitió informe sobre el procedimiento a seguir; y el día 27/10/2016, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Con fecha 15/12/2016, se emitió resolución de Alcaldía nº 109/2016 en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

CUARTO. Con fecha 15/12/2016, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación, y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. El anuncio de información pública se insertó en el BOP nº 01 de 03 de enero de 2017.

QUINTO. Con fecha 06/02/2017 se certificó el resultado de la información pública y del llamamiento a los propietarios, con el resultado de que no se han presentado alegaciones.

SEXTO. Con fecha 09/02/2017, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 07/04/2017. El informe recibido concluye que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación.

Vistos los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los preceptos concordantes se eleva la siguiente propuesta

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Jorge Casas Guerrero, necesario y previo a la licencia de obras, para la instalación de explotación avícola y línea aérea de media tensión, sita en polígono 4, parcela 125, en término municipal de Albuñán

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de treinta años, renovable.

TERCERO. El propietario queda obligado a cumplir las obligaciones impuestas por los artículos 42-5 y 52-4 y 5 de la Ley 7/2002 anteriormente citada..

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Previa ó simultáneamente a la obtención de la licencia urbanística, la instalación de la actividad ganadera deberá someterse al trámite que le corresponda en la

Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015; y la línea eléctrica deberá obtener las autorizaciones administrativas pertinentes de la Consejería competente en la materia. Todo ello sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

Tras una breve deliberación, el asunto se pasó a votación ordinaria, y el Pleno, por cinco votos a favor de PSOE y PP, ninguna abstención y ningún voto en contra, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albuñán, 26 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 3.593

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Delegación en Primera Teniente de Alcalde, apertura de proposiciones de servicio de limpieza

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de la finalización del plazo establecido para la presentación de proposiciones en el procedimiento incoado para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de limpieza de edificios municipales, y

RESULTANDO constatada la imposibilidad de asistencia por esta Alcaldía al acto de apertura de proposiciones fijada para el día 15 de junio de 2017 y

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

Por el presente RESUELVO:

1. Delegar la Presidencia en el acto de apertura de proposiciones, en la Sra. Primera Teniente de Alcalde, D^a Delia Ferrer Lozano.

2. Notificar a la interesada la presente resolución para su conocimiento y efectos.

3. Comunicar a las empresas que han concurrido a la licitación, que el acto de apertura de proposiciones, se celebrará en el Salón de Plenos Municipal el próximo día 15 de junio de 2017, a las 18:00 horas.

4. Expedir testimonio de esta resolución para su debida constancia en el expediente de su razón.

5. Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.O.F.

6. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada la presente resolución."

Aldeire, 9 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.588

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza de ayudas de emergencia social

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 3 de abril de 2017, de la Ordenanza reguladora de ayudas de Emergencia Social, y en cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y TRANSFERENCIAS A FAMILIAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA CUBRIR SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR.

Exposición de motivos

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y características generales de las ayudas.

Artículo 2. Proceso de intervención social.

Artículo 3. Beneficiarios.

Artículo 4. Perceptores de las ayudas.

Artículo 5. Criterios generales para la concesión de las ayudas.

Artículo 6. Tipología de las ayudas.

Artículo 7. Requisitos.

Artículo 8. Documentación acreditativa.

Artículo 9. Gestión presupuestaria

Artículo 10. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 11. Instrucción de los expedientes.

Artículo 12. Criterio de concesión.

Artículo 13. Resolución.

Artículo 14. Desistimiento de la solicitud o renuncia de la ayuda concedida.

Artículo 15. Recursos

Artículo 16. Forma de conceder la ayuda.

Artículo 17. Notificación a los/as interesados/as.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios/as y perceptores.

Artículo 19. Justificación de las ayudas.

Artículo 20. Comprobación de las ayudas económicas.

Artículo 21. Revocación, suspensión y reintegro.

Artículo 22. Causas de denegación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. DETERMINACIÓN DE RENTAS E INGRESOS.

SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En desarrollo de la Ley 2/1988 se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así por la Orden de 7 de abril 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios. En su artículo 7 establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social.

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales. Asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley, aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, la conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Esta ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Almuñécar.

Por la presente Ordenanza se pretende regular la concesión de Ayudas Municipales de Emergencia Sociales, con la finalidad de apoyar aquellas personas y familias que carezcan de recursos económicos para afrontar necesidades básicas no cubiertas por los distintos sistemas públicos.

Se pretende así determinar por esta ordenanza los procedimientos a seguir en la tramitación de la concesión de las ayudas de emergencia social, garantizando la eficacia en su gestión, garantizando la agilidad, proporcionalidad y seguridad jurídica necesaria en la gestión de las ayudas de emergencia social.

La presente Ordenanza se publicará en el portal de transparencia a fin de dar la publicidad necesaria para conocimiento de los ciudadanos, y cumplir así con las prácticas de buen gobierno.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y características generales de las ayudas.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social y las transferencias a familias de Servicios Sociales son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y/o recursos económicos propios para la atención a sus necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Se consideran ayudas de emergencias social y transferencias a familias, las ayudas de naturaleza económica destinadas a personas residentes en el municipio de Almuñécar y en su caso, a los miembros de su unidad convivencial cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter básico y cuya concesión tenga por objeto paliar o evitar situaciones de marginación social.

Artículo 2. Proceso de intervención social.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes y empadronadas en el municipio de Almuñécar y los/las transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

2. A efectos de la presente Ordenanza tendrá la consideración de unidad familiar:

a) En el caso de matrimonios o unión de hecho debidamente inscrita en el Registro de Uniones de Hecho, los cónyuges, los/las hijos/as menores de edad (con excepción de los/las que con el consentimiento de los padres vivan independientemente), los/las hijos/as mayores de edad y los/as menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio y no perciban ingresos, los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente ó sujetos a patria potestad prorrogada ó rehabilitada.

b) En el caso de extinción de vínculo matrimonial o de la unión de hecho debidamente registrada, constituirá la unidad familiar el progenitor (el padre o la madre) con todos los/s hijos/as que convivan con él/ella.

c) En el caso de personas que convivan en el mismo domicilio como consecuencia de una relación de afectividad mutua análoga a la propia del matrimonio o unión de hecho, tendrán la consideración de unidad familiar ambos convivientes y los/as hijos/as de uno o, en su caso, de ambos, que reúnan los circunstancias reseñadas en los casos anteriores.

d) También podrán ser beneficiarios las personas miembros de una unidad convivencial. A tales efectos, se considera unidad convivencial la formada por más de una persona que formando parte de la misma unidad económica, resida en el mismo hogar y estén vinculadas en primer, segundo o tercer grado de parentesco en línea recta o colateral (cónyuge, bisabuelos, abuelos, padres, hijos, nietos, bisnietos, hermanos, tíos, sobrinos).

Artículo 4. Perceptores de las ayudas.

Pueden ser perceptores de las ayudas:

a) Los/as propios/as solicitantes cuando sean beneficiarios/as, directamente o por razón de la unidad familiar.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los/as proveedores/as de los bienes o servicios para cuya adquisición ó prestación se concede la ayuda.

Artículo 5. Criterios generales para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

a) Situaciones acreditadas de necesidad.

b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por un profesional de los Servicios Sociales Comunitarios o del Centro de Atención a las Drogodependencias e integrada en un proceso de intervención social.

c) La ayuda económica, computando cualquier otra por el mismo concepto otorgada por otra Administración Pública, no podrá superar el 100 por 100 del coste del servicio que se subvenciona. No obstante podrá proponerse, dentro del proceso de intervención social, una cuantía inferior al coste del servicio u objeto subvencionado, debiendo el resto ser aportado por el beneficiario que justificará la totalidad objeto de la ayuda.

d) Estas ayudas tiene un carácter excepcional, tienden a evitar la cronificación de situaciones problemáticas; son subsidiarias o complementarias de cualquier prestación pública y se deben acompañar de otras actuaciones para evitar la repetición de la situación. Estas ayudas son finalistas, debiendo destinarse únicamente a la finalidad para la que se concedió.

e) Para la valoración inicial de los medios económicos no documentados y notoriedad de medios materiales suficientes de la unidad de convivencia, se tendrá en cuenta:

- Perspectivas económicas en el momento de presentar la solicitud, apreciando entre otras circunstancias: edad y estado de salud; cualificación profesional y posibilidad de acceso al empleo.

- Situación económica en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

- Bienes inmuebles urbanos y rústicos (capital mobiliario, aportación familiar, vehículo a motor)

f) Ingresos no computables.

Los ingresos no computables son los siguientes:

- Ingresos que procedan de ayudas sociales de carácter finalista no periódicas o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación, estudios, ayudas técnicas o similares, siempre que se justifiquen documentalmente.

- Ingresos derivados de prestaciones económicas provenientes del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Ingresos derivados de la venta de la vivienda habitual cuando los mismos se reviertan en su totalidad en la compra de vivienda del mismo tipo o en un negocio o en un puesto de trabajo propio.

g) Gastos deducibles. Son gastos deducibles, los realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifiquen adecuadamente que fueron abonados por los miembros que integren la unidad de convivencia del solicitante, sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias; se deducirán en su totalidad del cómputo.

Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y deudas contraídas ya abonadas con anterioridad a la petición de ayuda, excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.

No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrán serlo, salvo que concurren en el/a solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario y así se haga constar en el correspondiente informe social.

Artículo 6. Tipología de las ayudas.

1. Las ayudas económicas municipales, ya sean en concepto de ayuda de emergencia social o de ayuda de transferencias a familias de servicios sociales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

a) Para cubrir gastos de alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.

b) Para necesidades básicas de subsistencia: gastos relativos a las necesidades primarias del beneficiario o de los miembros de su unidad de convivencia no cubiertos por los diferentes sistemas específicos, incluyéndose:

- Ayudas para alimentos. Por una cuantía mensual de hasta el 50 % del IPREM, pudiéndose incrementar el límite máximo en un 10% más por cada menor de la unidad familiar.

- Ayudas para dietas especiales. Establecidas por prescripción facultativa por un importe máximo del 75% del IPREM vigente.

- Ayudas para lactantes. Por un importe máximo del 75% del IPREM vigente.

- Ayudas para cubrir gastos relacionados con la vivienda habitual: gastos de arrendamiento, gastos de mantenimiento (mobiliario y electrodomésticos de los denominados línea blanca) y reparación y adaptación funcional con carácter complementario o subsidiario con otras ayudas. Para el caso de gastos de arrendamiento se podrá cubrir hasta 6 meses del importe del alquiler más la fianza, en su caso, cuando existan garantías de continuidad en la vivienda y no sean propietarios de otros bienes inmuebles o hasta un importe máximo anual de 2.500 euros. Para gastos de mantenimiento y reparación de la vivienda habitual, por un importe máximo anual igual al 300 % IPREM.

- Ayudas para adaptaciones de la vivienda habitual para persona con movilidad reducida que sirva para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad. Por un importe máximo anual igual al 300 % IPREM.

- Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual. Por un importe máximo anual igual al 200 % IPREM.

- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente en la vivienda habitual.

- Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente en la vivienda habitual. Por el importe del alta más el de acometida.

- Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas. Hasta un máximo de 300 euros.

- Ayudas para ortopedias y prótesis. Por un importe máximo anual del 50% del coste total, siempre que no sea cubierto por la sanidad pública o que haya sido denegado por la misma.

- Ayudas técnicas. Como máximo será la diferencia de la ayuda recibida por otras administraciones públicas siempre que no supere el 50% del coste total.

- Ayudas para comedor escolar por un importe máximo equivalente al coste total de las mensualidades a pagar en el curso escolar.

- Ayudas para gastos de instrucción, fundamentalmente en niveles básicos (educación infantil, primaria, secundaria, E.S.O. Educación especial, módulos formativos complementarios, etc.) y para la normalización y progresión socio-educativa que favorezca el bienestar psicosocial y desarrollo integral de los menores en riesgo de exclusión. Clases de apoyo, actividades extraescolares, Escuelas de Verano, Actividades deportivas, material didáctico y escolar, apoyo psicológico, logopedia, y otros servicios que puedan mejorar la integración de los menores. Hasta un importe máximo del 100% de la actividad propuesta.

- Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad. Son las que salen fuera de los conceptos anteriores y no pueden ser atendidas por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, partos múltiples, intervenciones quirúrgicas, gastos médicos y farmacoló-

gicos, ajustándose en estos casos la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

- Ayudas para gastos de endeudamiento previo originado por alguno de los conceptos de los apartados anteriores. Hasta un importe máximo anual del 50% del coste total.

Artículo 7. Requisitos.

Los/as solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronado/a y residiendo en el término municipal, excepto aquellos/as solicitantes que tengan la consideración de transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia

c) No disponer de ingresos suficientes con los que atender las necesidades básicas recogidas en el artículo 6 del presente reglamento.

Se considerará que no se dispone de ingresos suficientes con qué atender, total o parcialmente, las citadas necesidades, cuando la persona individual, o en su caso, la unidad de convivencia, no disponga de unos recursos anuales, ya sean en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o de cualquier otro tipo, superiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros), que para el año 2017 está fijado actualmente en 532.51 euros mensuales o 6.390.13 euros anuales (12 pagas).

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta se calculará incrementándola en un 25 por ciento por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

d) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, excepto las tipificadas en la presente ordenanza.

e) No haber ejecutado el gasto motivo de la ayuda económica solicitada, antes de la fecha de la resolución de dicha solicitud, salvo en casos excepcionales por necesidad sobrevenida.

f) Todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren en edad legal de trabajar, deberán estar inscritos como demandantes de empleo en la oficina del SAE.

Artículo 8. Documentación acreditativa.

La documentación que deben presentar las/los solicitantes será la siguiente:

1. De carácter general:

a) La solicitud de ayuda de emergencia social se formulará en instancia normalizada según modelo oficial, debidamente cumplimentada y presentada en el Ayuntamiento para su registro. De la presente solicitud se facilitará recibo al interesado, si lo pidiera, pudiendo servir a tal efecto una copia de la misma solicitud, donde conste el registro de entrada.

b) Fotocopia del D.N.I. ó documentación acreditativa de la identidad del/a solicitante y de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar.

c) Fotocopia del Libro de familia, partida de nacimiento de cada miembro de la unidad familiar o, en su caso cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.

e) En el caso de trabajadores desempleados, fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de los mayores de 16 años.

f) Justificante de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

A tal efecto se presentará, según proceda, la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los/as mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

- Justificante de la pensión que percibe, en caso de pensionistas.

- Justificante de prestación por desempleo, en caso de desempleados/as.

- Fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda, en caso de trabajadores autónomos/as y declaración responsable de los ingresos mensuales que percibe.

- Declaración del último I.R.P.F. o justificante negativo en caso de no realizarla.

- Informe de vida laboral, expedido por el I.N.S.S.

- Alta de Tercero para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento, o en su caso, certificado o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta por parte del beneficiario de la ayuda.

- Declaración responsable en la que se hará constar:

- * Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración O Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- * Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

- * Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

- Cualquier otra documentación que el Área de Bienestar Social e Igualdad pueda considerar de interés para la correcta valoración de su solicitud y que se le podrá requerir durante su tramitación.

En caso de imposibilidad de aportar total ó parcialmente la documentación en cuestión, el/la interesado/a lo hará constar en documento expreso por medio de declaración jurada, con indicación de la causa concurrente, la cual deberá ser apreciada por los Servicios Sociales municipales para poder ser beneficiario de la ayuda solicitada.

2. Documentación específica, según tipo de solicitud:

a) Ayudas para dietas especiales:

- Prescripción facultativa que acredite la necesidad de dieta especial.

- Un presupuesto del coste de la dieta.

b) Ayudas para alquiler de la vivienda habitual:

- Contrato de arrendamiento o en su caso, justificación del derecho de uso de la vivienda o habitación y coste económico del mismo.

- Último recibo de alquiler, y recibo de fianza, en su caso.

c) Ayudas para adaptación de la vivienda habitual para personas con movilidad reducida:

- Informe médico que acredite la movilidad reducida o tarjeta de discapacidad.

- Dos presupuestos distintos del coste de la adaptación de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

d) Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual:

- Dos presupuestos distintos del equipamiento a adquirir de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

e) Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente en la vivienda habitual y para el alta de la misma:

- Los recibos pendientes de pago.

- Presupuesto del alta y/o acometida.

g) Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas.

- Prescripción facultativa que acredite la necesidad.

- Dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

h) Ayudas para ortopedias y prótesis:

- Prescripción facultativa que acredite la necesidad.

- Dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

- Justificante del Servicio Andaluz de Salud que acredite la cuantía que, en su caso, aporta para tal fin.

i) Ayudas técnicas:

- Prescripción facultativa que acredite la necesidad.

- Dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

- Justificante del Servicio Andaluz de Salud que acredite la cuantía que, en su caso, aporta para tal fin.

h) Ayudas para la normalización y progresión socio-educativa que favorezca el bienestar psicosocial y desarrollo integral de los menores en riesgo de exclusión. Clases de apoyo, actividades extraescolares, Escuelas de Verano, Actividades deportivas, material didáctico y escolar, apoyo psicológico, logopedia, y otros servicios que puedan mejorar la integración de los menores.

- Dos presupuestos distintos del servicio o actividad para la que se solicita la ayuda, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

3. Se prevé la posibilidad de que en determinados supuestos, bien porque sean gastos de escasa cuantía o

bien porque la gravedad o urgencia de la situación lo exija, se pueda prescindir de la documentación, previo informe motivado del trabajador social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si se considerara necesario. En cualquier caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario.

Artículo 9. Gestión presupuestaria

El Ayuntamiento de Almuñécar dotará económicamente, a través del presupuesto anual, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente, el correspondiente crédito, en las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se imputarán las prestaciones económicas, que se determinan en esta ordenanza. La dotación presupuestaria anual destinada a esta prestación, estará en función del presupuesto municipal y de la aportación del Plan Concertado a esta prestación.

Artículo 10. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud, acompañada de la documentación general y complementaria especificada en el artículo 8, se presentará en el registro general del Ayuntamiento, para su tramitación, previa orientación por el departamento de Servicios Sociales. Dicha solicitud se ajustará a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Asimismo, también podrá presentarse la solicitud en cualquier otro registro administrativo válido conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social, podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

Los expedientes serán incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

3. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

Artículo 11. Instrucción de los expedientes.

La tramitación de estas ayudas, podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

1. Procedimiento ordinario:

El Centro de Servicios Sociales, recibirá las solicitudes, procediéndose por parte del/la profesional de Servicios Sociales, a la apertura de un expediente, con la solicitud presentada y la documentación adjunta, el cuál informará preceptivamente.

Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, al/la interesado/a para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite, dándose cuenta de ello, a los interesados.

El Centro de Servicios Sociales que instruye el expediente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/las interesados/as. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. Además, podrá recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social o Informe Socio-Educativo el cual será preceptivo pero no vinculante; en el mismo se acreditará las circunstancias de especial necesidad o urgencia social que justifiquen la concesión o denegación de la ayuda, la situación económica del beneficiario y la propuesta favorable o denegatoria que debe tener el Vº Bº de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad.

Teniendo presente lo recogido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en el artículo 26 del Código Deontológico de la profesión de los Diplomados en Trabajo Social, en caso del Informe Social, este no podrá ser trasladado a otros departamentos del Ayuntamiento de Almuñécar del Área de Bienestar Social e Igualdad, por lo que en su lugar se cumplimentará un documento firmado por el/la técnico/a correspondiente anunciando que el/la peticionario/a cumple o no los requisitos exigidos para ser perceptor/ra de la ayuda solicitada.

2.- Procedimiento de Urgencia

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía Delegada, resolverá el expediente en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos, considerándose vinculante el informe técnico del profesional de Servicios Sociales, que habrá de contener la misma información que en el procedimiento ordinario, tras lo cual el expediente continuará el trámite habitual. Si posteriormente, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido.

Artículo 12. Criterio de concesión.

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los profesionales de los servicios sociales a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma, con el Vº Bº de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad

Artículo 13. Resolución.

1. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente Ordenanza y tramitadas conforme al procedimiento ordinario corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Almuñécar y deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el/la solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, según el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Almuñécar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta, las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 14. Desistimiento de la solicitud o renuncia de la ayuda concedida.

1. La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la ayuda reconocida mediante escrito dirigido a la Ayuntamiento, indicando las circunstancias que concurran.

2. El Ayuntamiento dictará la resolución que corresponda, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Recursos

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer o recurso potestativo de reposición, ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que recibiera esta notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde lo siguiente a la fecha en que recibiera esta notificación. También podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Artículo 16. Forma de conceder la ayuda.

1. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la resolución.

2. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta del Departamento Municipal de Bienestar Social, previo informe del/la Trabajador/a Social.

Artículo 17. Notificación a los/as interesados/as.

1. El texto íntegro de la resolución adoptada será notificado a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.

2. En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

3. La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios/as y perceptores.

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados a:

1. Comunicar al Departamento Municipal de Bienestar Social, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-económica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

2. Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron.

3. Presentar en el Centro de Servicios Sociales en el plazo máximo de tres meses, desde la recepción de la Ayuda, los justificantes correspondientes al destino dado a la misma, mediante facturas o cualquier otro documento con valor justificativo, las cuales deben tener fecha posterior a la del registro de la solicitud.

4. Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

5. Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las Ayudas al titular y miembros de la unidad familiar, en su caso. Así como en su caso, comprometerse a seguir el programa de intervención que se determine.

6. No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

7. Escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria y su asistencia regular a clase, salvo causa justificada.

8. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Artículo 19. Justificación de las ayudas.

Con carácter general, las ayudas se justificarán con la presentación de las facturas, recibos o documentos y/o justificantes acreditativos del gasto realizado, siendo imprescindible su presentación y entrega al profesional correspondiente como requisito para continuar con la percepción de la ayuda. Las facturas, recibos o documentos y/o justificantes deberán presentarse originales, admitiéndose también fotocopias compulsadas.

El plazo para justificación en cualquiera de los conceptos que se contemplan, será de un mes desde el ingreso de la ayuda concedida, salvo casos excepcionales debidamente motivados en los cuales se podrá ampliar el plazo máximo hasta dos meses.

El incumplimiento de este compromiso por parte del receptor de la ayuda dará lugar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar a llevar a cabo las actuaciones que procedan para iniciar el expediente de reintegro y no podrán ser receptores de otras ayudas.

Artículo 20. Comprobación de las ayudas económicas.

Con la finalidad de realizar el análisis, grado de cumplimiento del objetivo de integración social y mejora del sistema de concesión de las prestaciones, el Área de Bienestar Social e Igualdad elaborará un informe anual de seguimiento y de evaluación de las ayudas económicas.

Artículo 21. Revocación, suspensión y reintegro.

1. Se podrá revocar o suspender el abono de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Defunción del beneficiario/a.

- Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18.

- Actuación fraudulenta del/a beneficiario/a para obtener la prestación. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los o las solicitantes podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, aun cuando el o la solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

- Renuncia voluntaria del/a beneficiario/a.

- Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

- Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado o interesada, se podrá proceder a su revocación.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

- El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.

- El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.

- La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro Organismo.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18.

- Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en la tramitación del mismo concederá al interesado un plazo de audiencia de 15 días.

4. Finalizado el plazo de audiencia, el órgano correspondiente, previos informes oportunos, dictará resolución acordando el origen o improcedencia del reintegro.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza el previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 22. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o detectada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución.

2. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

3. Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

4. Que la ayuda solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública, incluida la Seguridad Social.

5. Que la ayuda solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones civiles o mercantiles, excepto las ocasionadas por el suministro imprescindible de bienes de primera necesidad.

6. Que la ayuda solicitada sea para cubrir gastos de asistencia médica o farmacéutica susceptible de ser prestada en su totalidad por el Servicio Andaluz de Salud.

7. Que la ayuda solicitada sea para cubrir gastos de situaciones que hayan sido valoradas por el servicio correspondiente como susceptibles de ocasionar el internamiento del beneficiario o beneficiaria en un centro especializado.

8. Que la ayuda solicitada sean para cubrir gastos derivados del establecimiento profesional por cuenta propia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. DETERMINACIÓN DE RENTAS E INGRESOS

A los efectos previstos en la presente ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidos en el artículo 4 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable al solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almuñécar, 21 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.589

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases de concesión de subvenciones a asociaciones del Área de Servicios Sociales

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HAGO SABER: El Ayuntamiento en Junta de Gobierno celebrada el 5 de octubre de 2015 aprueban las Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones del área de Servicios Sociales en el municipio de Almuñécar.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, “pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad en los términos previstos en este artículo”. En el ámbito de la CC.AA. de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada ley 27/2013, es su Estatuto de Autonomía, artículos 60, 92 y 98; la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Artículo 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social que responde (artículo 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero) a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (artículo 6.3 c) y f), “promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales”. Por último, el Artículo 9 c) de la Ley 5/2010, establece como competencia propia municipal, en materia de Servicios Sociales “La Promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial” En ese sentido la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, en su Art 18 prevé como “Funciones de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias”, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones “[...] b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de volunta-

riado a través de entidades que desarrollen programas recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria.

Por último, dado que por la presente convocatoria se fomenta mediante la iniciativa privada la realización de actividades y proyectos de utilidad pública e interés social en el ámbito de la competencia municipal, de conformidad con el aún vigente artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE 15 julio 1955), por el cual las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales, la tramitación y desarrollo de la presente convocatoria de subvención en la municipio de Almuñécar, durante la citada anualidad es acorde a derecho.

Entre estas ayudas públicas, las subvenciones, que vienen conceptuadas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente. A través de las citadas subvenciones se realiza una entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona o entidad beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segunda. Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas y colectivos objeto de intervención por los Servicios Sociales en cualquiera de su ámbito.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan, el impulso, apoyo y coordi-

nación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en las siguientes líneas de actuación:

a) Promoción de la Autonomía y desarrollo personal y social.

b) Envejecimiento Activo.

c) Combatir la brecha digital existente entre colectivos más vulnerables o que ha tenido mayor dificultades en el acceso a las Tics.

d) Prevención de la dependencia y atención a sus efectos.

e) Atención a personas con discapacidad. Promoción de su participación comunitaria y su integración social.

f) Apoyo psicosocial al entorno personal y familiar.

g) Lucha por la igualdad entre mujeres y hombres desde el movimiento asociativo.

h) Convivencia ciudadana intercultural, gestión de la diversidad.

i) Integración de la perspectiva de género en las diferentes actividades

j) Fomento de hábitos saludables y prevención del consumo de drogas.

k) Fomento de la educación en valores y de la participación social.

l) Educación, Sensibilización y Prevención de todas las formas de violencia.

m) Fomento y gestión del voluntariado vinculado a los proyectos de acción social.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el Municipio de Almuñécar.

Tercera. Régimen Jurídico.

En el ámbito del Ayuntamiento de Almuñécar, en materia de subvenciones se tendrá en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, los principios generales y particulares dispuestos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP, núm. 194, de 8 de octubre de 2015); en el Plan estratégico de Subvenciones, aprobado por Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2016 (BOP núm. 140, de 25 de julio de 2016); en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y las Bases de Ejecución del presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Almuñécar.

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión aplicable a la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.

Cuarta. Plazo de ejecución.

Los proyectos a subvencionar deberán ejecutarse en el ejercicio 2016, es decir, entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 con independencia del abono efectivo de la subvención. Excepcionalmente y previa solicitud de las entidades interesadas, mediante resolución motivada, podrá concederse una modificación en los plazos de ejecución.

Quinta. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejerci-

cio 2016, estando previsto que se destine en esta convocatoria la cantidad de 21.400 euros con cargo a la partida 23100 48000.- Transferencias a Asociaciones Asistenciales del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Almuñécar para Servicios Sociales en el ejercicio 2016.

Sexta. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.

3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de contratos del Sector Público y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

4. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

5. Estar al corriente en la justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Séptima. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente convocatoria e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, presentándose preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, en el horario de atención al público, sito en Plaza de la Constitución, de Almuñécar, sin perjuicio de lo que dispone en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar.

Octava. Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad (Anexo I) y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, junto con la siguiente documentación:

a) Para medir la representatividad de la Asociación:

1. Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

2. Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración a las asociaciones en base a ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

3. Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

b) Para cuantificar la subvención:

1. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

2. Memoria-Proyecto concreto justificativo de la necesidad de la subvención que solicita y para el que se pretende la subvención y presupuestos pormenorizados de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

Este proyecto deberá al menos recoger los siguientes contenidos mínimos:

- Objetivos
- Contenido
- Metodología
- Cronograma
- Desarrollo de los contenidos.
- Diseño de las actividades
- Sistemas de evaluación
- Presupuesto ingresos-gastos.

3. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

1. Fotocopia del C.I.F. (Solamente en el caso de las asociaciones que soliciten por primera vez la subvención o aquellas que hayan modificado sus datos fiscales) y fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud.

2. Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro Andaluz de Asociaciones.

3. Fotocopia de los Estatutos de la Entidad (Solamente en el caso de las asociaciones que soliciten por primera vez la subvención o aquellas que hayan modificado sus estatutos respecto a los presentados en este Ayuntamiento).

4. Certificación actual de la Junta directiva de la Entidad.

5. Declaración del Representante Legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. (Anexo II)

6. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y/o autorización al Ayuntamiento de Almuñécar (Anexo III)

7. Documentación bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación donde haya de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

Novena. Obligaciones generales de las Entidades subvencionadas

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Emplear cualquier modificación de los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial de los objetivos o en las actuaciones del proyecto, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobado por el Área de Bienestar Social e Igualdad de este Ayuntamiento. En caso contrario, esto será motivo para reintegrar las cantidades percibidas.

2. Ejecutar los proyectos dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

3. Establecer y, en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con el Área de Bienestar Social e Igualdad, proporcionando la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

4. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza tengan que ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los datos facilitados por el Ayuntamiento de Almuñécar por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, de 1 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en esta materia.

5. Comunicar al Área de Bienestar Social e Igualdad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar.

7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

8. Acreditar previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. Encontrarse al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

10. Disponer de libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por las disposiciones reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la presente convocatoria.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Subsanación de errores

Si la solicitud no se acompaña de los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Almuñécar requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de 10 días, subsanase la falta o acompañase los datos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución dic-

tada en los términos previstos en el art. 21, en aplicación del art. 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Pago de la subvención

Una vez concedida la subvención y notificado el acuerdo, se ingresará el 50% de la cantidad concedida, en la cuenta corriente indicada por el titular de la Asociación o Entidad subvencionada, con carácter previo a la justificación, como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y en el caso de que no se presentara justificación en plazo o no reunieran los requisitos establecidos en estas Bases, se incumpliera el objeto de la subvención u falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la misma, no se abonará el resto y se iniciaría el procedimiento de reintegro de la subvención abonada anticipadamente junto con el interés de demora correspondiente.

Una vez justificado el importe total de la subvención se efectuará el pago del 50% restante, previo informe favorable de la Intervención municipal.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y, previo informe motivado, se podrá acordar el pago anticipado del segundo 50%, siempre y cuando se haya justificado previamente el primer 50% abonado.

Duodécima. Instrucción.

La instrucción corresponde a la Comisión de valoración que examinará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, las evaluará y elevará propuesta de aprobación provisional que, debidamente motivada, se publicará según los términos establecidos en la disposición séptima de la presente convocatoria. En ella se indicará las solicitudes admitidas y no admitidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación para subsanar y presentar alegaciones en la forma y lugar establecidos en la disposición séptima y décima de las presentes Bases.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito disponible.

Dicha resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación.

El órgano instructor para la concesión de subvenciones emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, elevando propuesta de resolución ante el órgano competente para otorgar subvenciones, que resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva debidamente motivada en el plazo máximo de un mes.

Decimotercera. Criterios generales y procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límites la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Almuñécar destinadas a tal fin correspondiente al ejercicio 2016.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, noti-

ficaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno. A los efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Asimismo, las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Tablón de anuncios del ayuntamiento expresando la convocatoria, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención otorgada.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Decimocuarta. Comisión de valoración.

El examen y valoración de los proyectos presentados corresponderá a una Comisión de valoración compuesta por:

Presidencia: Persona titular de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad o persona en quien delegue.

Secretaría: Persona empleada municipal.

Vocales: Tres personas integrantes del equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales.

Decimoquinto. Criterios de valoración

El proyecto se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios de valoración:

1. Necesidad del proyecto: Que el tipo de proyecto corresponda con una necesidad manifiesta del sector al que se dirige la propuesta de actuación, hasta 25 puntos.

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología, nº de población atendida, así como el trabajo en red a realizar por diferentes Entidades con el mismo objetivo común y el carácter innovador de los proyectos, hasta un máximo de 25 puntos.

3. Participación del voluntariado: Que el proyecto cuente con la participación del voluntariado social en la ejecución de las actividades, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Adecuación económica del proyecto: Aportación de medios materiales y humanos al proyecto. Se valorarán los recursos con los que cuenta la entidad/asociación y el ajuste del presupuesto presentado, hasta un máximo de 20 puntos.

5. Continuación de actividades anteriores: En caso de ser un proyecto de continuidad, se valorará el grado de cumplimiento y eficiencia en la debida coordinación de la entidad beneficiaria con el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar. En cualquier caso, se tendrá en cuenta el grado de participación y compromiso de la entidad solicitante en las actividades comunitarias organizadas por la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad, así como los actos públicos de interés general para la comunidad que por el calado social, de sensibilización, de información y de formación fomente las buenas prácticas en materia de voluntariado social y de colaboración con el tejido asociativo de la localidad, hasta un máximo de 20 puntos.

Decimosexta. Criterios de exclusión.

Quedan excluidos aquellos proyectos que:

1. No se adecuen a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición segunda.

2. Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

3. Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales.

4. Que hayan sido subvencionados, fuera de esta convocatoria, por otra Área Municipal.

Decimoséptima. Justificación de las subvenciones.

Toda asociación beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, con carácter general, 31 de diciembre de 2016.

El Ayuntamiento de Almuñécar comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió, emitiendo la concejalía el oportuno informe.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación y entrega de la siguiente documentación:

a) Memoria-evaluación de cada proyecto subvencionado.

b) Justificación económica mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o

con eficacia administrativa hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo actividades puntuales cuyo plazo de justificación será de un mes a partir de la fecha de finalización de la actividad objeto de la subvención. Dicho plazo vendrá reflejado en el acuerdo de concesión.

c) Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado.

d) Acreditar de forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) Asimismo la entidad subvencionada estará obligada, además, a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas.

Decimooctava. Examen de la documentación

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión.

Una vez completada la documentación exigida, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención y la adecuación de los gastos a los citados fines.

Decimonovena. Informe de la Intervención de Fondos

La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

Vigésima. Reintegro de la subvención

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigésima primera. Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Subvenciones.

Decimoséptima. Disposición Final

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le sea de aplicación, y cuanto se establece en la normativa estatal de régimen local.

Almuñécar, 21 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.581

AYUNTAMIENTO DE GRANADA (Granada)

PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Nombramiento de funcionarios de carrera

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que como resultado de diversos procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento, han tomado posesión como funcionarios de carrera hasta la fecha, las personas que a continuación se relacionan, de acuerdo con las respectivas propuestas de los Tribunales calificadoros y demás legislación aplicable, haciéndose público sus nombramientos en cumplimiento del art. 25.1 del R.D. 364/95, de 10 de marzo:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2010
INTENDENTE MAYOR DE LA POLICÍA LOCAL
D. MARIANO VALBUENA CABALLERO

- Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2011
TÉCNICA EN COMUNICACIÓN
D^a M^a JOSÉ ANGUITA ESCOLANO

- Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2011
BOMBEROS CONDUCTORES C1
D. ANDRÉS ROLDÁN GARCÍA
D. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ JALDO
D. ENRIQUE MOLINA MALDONADO
D. FRANCISCO JAVIER COLLANTES DÍAZ
D. AURELIO QUESADA DÍAZ
D. RAFAEL GARCÍA MARTÍNEZ
D. DAVID GUERRERO FERNÁNDEZ
D. JAVIER CARVAJAL SUTIL
D. ALEJANDRO IBÁÑEZ MINGORANCE
D. DANIEL MUNUERA MONTERO

- Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2011
BOMBEROS C1
D. ENRIQUE JESÚS MARTÍNEZ GAVILÁN
D. ANTONIO DAVID SALAS JIMÉNEZ
D. LUIS SOLIER RODRÍGUEZ
D. JORGE DURÁN JIMÉNEZ
D. JOSÉ RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ
D. LUIS MARÍN NIEVA
D. JOSÉ MIGUEL RIVERA QUESADA
D. LUIS ARÓSTEGUI ALBANDEA
D. FRANCISCO JAVIER GRANADOS TORRES
D. JOSÉ GABRIEL HIDALGO ESTÉVEZ
D. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ NAVARRO
D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ
D. JUAN ANTONIO GIMÉNEZ MUÑOZ
D. ALBERTO MENDOZA GÓMEZ
D. NESTOR PÉREZ RODRÍGUEZ
D. DANIEL HUERTAS SÁNCHEZ
D. ANTONIO JESÚS RABADÁN GÁLVEZ

D. MANUEL VÍLCHEZ MORAGA
D. ALESSANDRO BAUDO CONTE
D. FRANCISCO BURGOS PERANDRÉS
D. JUAN EMILIO RAMÍREZ NIETO
D. ROBERTO MARTÍN RODRÍGUEZ
D. PABLO ABELLÁN CUESTA
D. ERNESTO MORENO RÍOS
D. IGNACIO VIDAL SÁNCHEZ

- Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2012
PROFESORES DE LA BANDA DE MÚSICA
D. ISAAC DOMÍNGUEZ ROJAS
D. JUAN CARLOS MORENTE ARROYAL

- Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2012
TRABAJADORAS SOCIALES
D^a CRISTINA TOMÁS MARTÍN
D^a BEGOÑA LÓPEZ ALCALDE

- Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2012
INSPECTORA DE TRIBUTOS
D^a M^a DEL CARMEN MARTÍNEZ COBO

- Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2012
CONSERVADORA RESTAURADORA
D^a SONIA MARÍA MANGANELL TORRES

- Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2013
TÉCNICAS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
D^a ESTHER DE LA TORRE ROBLES
D^a REBECA GÓMEZ GÁZQUEZ

- Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2013
MONITOR DE CONSUMO
D. JOSÉ MARÍA DE LA HIGUERA ORTIZ

- Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2013
OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL
D. ROBERTO LÓPEZ TENDERO
D. RAMÓN DÍAZ GARCÍA
D. FRANCISCO DAVID RUIZ RUIZ
D. ROBERTO GÁLVEZ GARCÍA

- Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2013
BOMBEROS
D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LORENTE
D. JOSÉ MANUEL ÁVILA LÓPEZ
D. GERARDO PAREJO MORALES

- Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2014
ANIMADORAS SOCIOCULTURALES
D^a MARÍA FÁTIMA POZA VÍLCHEZ
D^a SARA GARCÍA TROYA
D^a BEATRIZ RAMOS JURADO

- Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2014
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
D^a CONCEPCIÓN HENESTROSA LÓPEZ
D^a VIRGINIA ORTIZ GARCÍA
D^a FRANCISCA AGUILERA MORALES

- D. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ UBAGO
D^a MÓNICA GARCÍA GARRIDO
D. ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍN
D. DAVID FERNÁNDEZ RUIZ
- Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2015
OPERARIA LIMPIADORA
D^a ÁGUEDA VIVANCO RUANO
- Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2015
OPERARIO PERSONAL DE OFICIOS
D. JUAN CARLOS GÁLVEZ RAYA
D. SANTIAGO MARTÍNEZ JEREZ
D. JOSÉ ANTONIO CABALLERO MARTÍN
D. VÍCTOR MANUEL GÁMEZ DUEÑAS
- Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2015
OFICIAL LETRADA DE ASESORÍA JURÍDICA
D^a LEONOR ARANDA LOZANO
- Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2015
SUBALTERNOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
D^a PILAR PÉREZ MARTÍNEZ
D. FAUSTINO MANUEL PÉREZ MARTÍN
D. JUAN MIGUEL SABADOR MARTÍN
D. SERGIO MARTÍN ARCOS
D^a ANA M^a DE CASTRO TORRES
D^a M^a ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
D^a ADORACIÓN CORDÓN LINARES
D^a CARMEN DE LOS REYES ORTIZ LÓPEZ
D^a M^a JOSÉ MORENO FERNÁNDEZ
D. ANTONIO SALVADOR GÓMEZ ESPIGARES
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍN
D^a M^a JOSÉ GONZÁLEZ ÁLVAREZ
D^a CRISTINA M^a SÁNCHEZ PALOMARES
D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
D^a MARÍA DEL CARMEN FLORES VIDAL
- Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2015
BOMBERO CONDUCTOR C1
D. DOMINGO ESPIGARES ESPIGARES
- Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2015
BOMBEROS
D. ISMAEL JIMÉNEZ TENDERO
D. CARLOS TORRES GARCÍA
D. JOSÉ MANUEL ÁVILA LÓPEZ
D. ROBERTO DURÁN GONZÁLEZ
D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LORENTE
- Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2015
AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES BUENO PEÑA
D^a ROSANA ROSALES VILLALBA
D. FRANCISCO JOSÉ BENÍTEZ GALLEGO
D^a ELISABET RANDO MERCHÁN
D. DAVID GONZÁLEZ GIL
D^a CRISTINA GRANADOS PAYÁN
- Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015
SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
D. JOSÉ MIGUEL POLO PIÑANES
- Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015
ARQUITECTO
D. ÁNGEL LUIS BENITO PÉREZ
- Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015
DELINEANTE
D^a SUSANA CASTRO RODRÍGUEZ
- Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015
TÉCNICO EN PATRIMONIO Y DOCUMENTACIÓN
D. NICOLÁS TORICES ABARCA
- Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015
TÉCNICA MEDIA DE GESTIÓN DE RECURSOS
D^a MERCEDES SÁNCHEZ URBÓN
- Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015
LICENCIADAS EN DERECHO
D^a ISABEL RODRÍGUEZ HERVÍAS
D^a ASUNCIÓN RUIZ DELGADO
- Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015
TÉCNICAS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
D^a MARÍA DEL CARMEN GRANADOS PÉREZ
D^a MARÍA JIMÉNEZ DE AGUILAR
- Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015
ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS
D^a MARÍA ELISA ENTRENA NÚÑEZ
D. JULIÁN MARTÍNEZ TOBÍAS
D. CECILIO MANUEL MADERO MORALES
D. JOSÉ BENITO PAYÓ SÁNCHEZ
- Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015
AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
D^a MARÍA CASIMIRA DURO HERNÁNDEZ
D^a PURIFICACIÓN SALGUERO SEGURA
D^a VIRTUDES OLVERA LÓPEZ
D^a INMACULADA CONCEPCIÓN ARROYO MONTES
D^a MARÍA BELÉN LÓPEZ COLMENERO
D^a MERCEDES BIEDMA VELÁZQUEZ
D^a CARMEN MARÍA LÓPEZ BELDA
D^a CARMEN MARÍA DELGADO ALBORNOZ
D^a ANA MARÍA GÁMIZ SÁNCHEZ
D^a MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
D^a GRACIA SÁNCHEZ BUENDÍA
D^a NURIA PINNA GARCÍA
D^a LINA FORNIELES PÉREZ
D^a ANA MARÍA SÁNCHEZ MATURANO
D^a ADELA LÓPEZ FERNÁNDEZ
D. FERNANDO ROBERTO CENTENO NOGUEROL
- Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2016
TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
D. JULIO RUIZ LÓPEZ
D^a ISABEL RODRÍGUEZ ALONSO
D. MANUEL MIGUEL MARTÍNEZ MIRAS
D^a MARÍA JOSÉ NOVO NAVARRO
D^a MARÍA MAGDALENA MORANTE GÓMEZ

D. JOSÉ LABELLA RODRÍGUEZ
D^a MARÍA DOLORES DELGADO RAMÍREZ
D^a ROSA TERESA JIMÉNEZ LÓPEZ

- Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2016
SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL

D. ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ CAÑIGUERAL GARCÍA
D. FRANCISCO MIGUEL RODRÍGUEZ PADILLA

- Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2017
SARGENTOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

D. GUSTAVO MOLINO GIRELA
D. SERGIO LOPERA GARCÍA

- Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2017
CABOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

D. CARLOS JAVIER CARVAJAL RODRÍGUEZ
D. ANTONIO MANUEL MORENO MARÍN
D. JORGE DURÁN JIMÉNEZ
D. LUIS MARÍN NIEVA
D. JOSÉ MANUEL ÁVILA LÓPEZ

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de junio de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 3.582

AYUNTAMIENTO DE GRANADA (Granada)

PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Nombramiento Coordinadora General de Movilidad, Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 130.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1.i) de la citada Ley, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017, se ha nombrado a D^a M^a Luisa Álvarez Guarnido, como Coordinadora General de Movilidad, Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, personal directivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 11/04/17 y Boletín Oficial del Estado en fecha 1/05/17.

Contra el acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de junio de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 3.711

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Acuerdo inicial modificación de plantilla

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día 30 de junio de 2017, se ha acordado inicialmente la modificación de la plantilla municipal, significando que se abre un plazo de información pública de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. El correspondiente expediente podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en el Complejo Administrativo "Los Mondragones", Edificio C, durante el citado plazo.

En el supuesto de no formularse alegaciones en el plazo concedido para ello, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación de plantilla. De formularse alegaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que las estimará o desestimarán, como paso previo a la aprobación definitiva de la modificación.

Posteriormente, se publicará anuncio íntegro en el B.O.P. de la modificación definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 30 de junio de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 3.594

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura, segundo trimestre de 2017
E.L.M. de Bácor-Olivar

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura de la Entidad Local Menor de Bácor Olivar correspondiente al segundo trimestre del año 2017, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 17 de julio de 2017 hasta al 18 de septiembre de 2017 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Caja Granada
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 26 de junio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 3.595

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura tercer bimestre de 2017

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al tercer bimestre del año 2017, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 17 de julio de 2017 hasta el 18 de septiembre de 2017, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Banco Mare Nostrum
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 26 de junio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 3.615

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Cuenta general al ejercicio de 2016

EDICTO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Huétor Vega el 26 de junio de 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho (8) más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Huétor Vega, 28 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 3.678

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Delegación en Primer Teniente de Alcalde por ausencia de la Sra. Alcaldesa

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público, que esta Alcaldía ha dictado el día veinte de junio de 2017 la siguiente resolución:

"1º. DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. FRANCISCO FERNÁNDEZ MARÍN, POR AUSENCIA DE LA SRA. ALCALDESA.

Teniendo que ausentarse fuera del municipio de Iznalloz la Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Garrido Ramírez, (con motivo de la hospitalización de un familiar de 2º grado de consanguinidad y a raíz de sus vacaciones por descanso anual del presente año 2017) durante el periodo comprendido desde el 21 de junio de 2017 al día 9 de julio de 2017, ambos inclusive, y visto lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,

HA RESUELTO:

1º Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Fernández Marín, todas las funciones que la Ley encomienda a esta Alcaldía, y con efectos durante el periodo comprendido desde el 21 de junio de 2017 al día 9 de julio de 2017, ambos inclusive, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

2º Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º Comunicar esta resolución al Primer Teniente de Alcalde, y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 20 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 3.597

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Delegación de funciones de Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio

EDICTO

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada),

HACE SABER: Que, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero. Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 26 de agosto de 2017 en la Concejala y Teniente de Alcalde D^a Encarnación Corral Baena, en el periodo indicado.

Segundo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanteira, 22 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Villalba Navas.

NÚMERO 3.598

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

SECRETARÍA GENERAL

Modificar las facultades delegadas en el Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 15 de junio de 2015

EDICTO

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen local y en los artículos 43. 3º, 4º y 5º, 44, 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atendiendo a razones de agilidad y eficiencia en la tramitación administrativa de licencias de ocupación/utilización de obras de escasa entidad, como son las correspondientes a obras menores,

DISPONGO:

Primero: Modificar las facultades delegadas en el Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 15 de junio de 2015 en los siguientes términos:

- Se revoca la delegación en la Junta de Gobierno Local de la siguiente facultad: Concesión de licencias urbanísticas de ocupación/utilización.

- Se delega en la Junta de Gobierno Local de la siguiente facultad: Concesión de licencias urbanísticas de ocupación/utilización correspondientes a obras mayores.

Segundo: Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras, don Joaquín Ordóñez Gámez, la siguiente facultad: Concesión de licencias urbanísticas de ocupación/utilización correspondiente a obras menores. Ello sin merma de las facultades de la Alcaldía actualmente delegadas,

Tercero: La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Loja, 21 de junio de 2017.-El Alcalde

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fe.

El Secretario General accidental

Lo que se comunica para general conocimiento

Loja, 21 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Fco. Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.599

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Aprobación inicial expediente de concesión de suplemento de crédito.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito nº 19/2017.s.c., financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, según se describe:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN 1623 - 461

DESCRIPCIÓN	Canon Tratamiento de Residuos
C. Iniciales	11.300,00
Suplemento	3.750,00
C. Finales	15.050,00

APLICACIÓN 943-761

DESCRIPCIÓN Aportación Municipal. PPOYS

C. Iniciales 10.000,00

Suplemento 2.200,00

C. Finales 12.200,00

APLICACIÓN 326-143

DESCRIPCIÓN Sustitución C. Guadalinfo

C. Iniciales 20.000,00

Suplemento 11.793,06

C. Finales 31.793,06

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de las aplicaciones que se detallan.

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN 452-225-00

DESCRIPCIÓN /sobre P. Eléctrica

C. Iniciales 40.000,00

Baja 17.743,06

C. Final 22.256,94

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedeniguelas.dipgra.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nigüelas, 27 de junio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.574

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de créditos 2017/9 liquidaciones Consorcio UTEDLT

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 29 de mayo de 2017, sobre expte. 9/2017, Créditos Extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPTE. 2017/9

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2017/9 CRÉDITOS EXTRAORDINARIO

LIQUIDACIÓN CONSORCIO UTEDLT Y SUBVENCIÓN NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO

“Primero. El expediente de modificación de créditos 2017/9 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos créditos extraordinarios:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Alta Créditos	Créditos Finales
2017.0.459.48004	SUBVENCIÓN IGLESIA DE ZUJAIIRA	0,00	709,06	709,06
2017.0.920.46703	CONSORCIO UTEDLT	0,00	2.147,56	2.147,56
	TOTALES	0,00	2.856,62	2.856,62

Segundo. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a baja de partidas.

Bajas para el crédito extraordinario:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Baja créditos</u>	<u>Créditos finales</u>
2017.0.151.21200	EDIFICIOS MUNICIPALES	0,00	709,06	-709,06
2017.0.4412.46702	CONSORCIO DE TRANSPORTES	0,00	2.147,56	-2.147,56
	TOTALES	0,00	-2.856,62	-2.856,62

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 23 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.602

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Cuenta general 2016

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pórtugos, 21 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Javier Vázquez Martín.

NÚMERO 3.611

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Cuenta general del presupuesto del año 2016

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo (TRLHL), formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y los informes de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas

por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada.

Pulianas, 26 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.613

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Pulianas (Granada) por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 08.06.2017 (ord. 1.367º), de conformidad con lo establecido en el art. 49, se abre un período de información pública, por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes y que serán resueltas por el mismo órgano. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es>).

De no producirse reclamaciones la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Pulianas, 26 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.586

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Lista provisional admitidos/as selección Arquitecto/a Técnico/a interino/a***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, el día 23 de junio de 2017, dicté el siguiente:

DECRETO

SELECCIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON CARÁCTER INTERINO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2017 se aprobaron la convocatoria y las bases para la selección de un/a funcionario/a interino/a perteneciente a la escala de administración especial, clase técnico medio, especialidad Arquitecto/a Técnico/a, en régimen de interinidad y mediante concurso-oposición.

La convocatoria, junto con las bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) de Granada nº 82, de 3 de mayo 2017, abriéndose un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación, es decir, desde el 4 de mayo de 2017 al 23 de mayo de 2017, ambos inclusive, para que las personas interesadas pudieran presentar el modelo de instancia establecido en el Anexo I.

Expirado dicho plazo, de conformidad con el informe del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2017, las personas indicadas en el Anexo I de este Decreto han presentado su solicitud y documentos adjuntos, por lo que procedería, de conformidad con la base cuarta, que se dictase resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el BOP de Granada y en la sede municipal electrónica.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento de selección de un/a funcionario/a interino/a perteneciente a la escala de administración especial, clase técnico medio, especialidad Arquitecto/a Técnico/a, en régimen de interinidad y mediante concurso-oposición que se incluye en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Esta resolución se publicará en el BOP de Granada y en la sede electrónica municipal situada en la web www.santafe.es, abriéndose un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de Granada, para que los/as aspirantes puedan subsanar los defectos que estimen procedentes y/o argumenten lo que estimen conveniente.

Tercero. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, a fecha de firma electrónica.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

ANEXO I. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS: Nº ASPIRANTES

- 1 AGUILAR CASCALES, JAVIER
- 2 BENÍTEZ BAYO, JOSÉ MANUEL
- 3 CARABALLO GARRIDO, IGNACIO
- 4 DERMITZAKIS LÓPEZ, CARMEN SOFÍA
- 5 FERNÁNDEZ AQUILINO, ANTONIO
- 6 FERNÁNDEZ CAMPILLOS, FRANCISCO RAMÓN
- 7 FERNÁNDEZ-PÍÑAR JIMÉNEZ, JORGE
- 8 GARAY DÍAZ, ALFREDO
- 9 GARCÍA PÉREZ, SUSANA
- 10 GARCÍA RODRÍGUEZ, FRANCISCO MANUEL
- 11 GÓMEZ CARRIÓN, JUAN CARLOS
- 12 GÓMEZ MEDINA, JORGE LUCAS MARTÍN
- 13 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ANTONIO
- 14 GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN FRANCISCO
- 15 HONTANILLA GARCÍA, MILAGROS
- 16 IRUELA MARTÍNEZ, LUIS MANUEL
- 17 JIMÉNEZ LÓPEZ, JAVIER
- 18 MALDONADO MARTÍN, JOSÉ ANTONIO
- 19 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, VALENTÍN
- 20 MERINO RIVAS, MANUEL
- 21 MOLINA GARCÍA, ANA BELÉN
- 22 NAVARRO RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
- 23 PÉREZ GARCÍA, ANDRÉS ALBERTO
- 24 PÍÑAR GONZÁLEZ, ROGELIO
- 25 SÁEZ DE TEJADA HITOS, PABLO
- 26 TORRES RUIZ, JOSÉ LUIS
- 27 URQUIZA SIERRA, CARMEN OMAIRA

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A

NÚMERO 3.614

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Celebración de matrimonio civil, expte. 115/2017***EDICTO**

La Alcaldía-Presidentencia con fecha 23 de junio de 2017 (131/2017) resolvió lo que sigue:

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Considerando que, por oficio del Juzgado de Paz de Otura se autoriza al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la celebración del matrimonio civil solicitado por D. Antonio González Romero, de nacionalidad española, con DNI 74.677.154-H y D. Óscar López González, de nacionalidad española, con DNI nº 75.129.172-V, en expediente 113/17 tramitado por el Registro Civil de Santa Fe. Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejales. Visto lo

dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO: Primero: Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía para la celebración de dicho matrimonio exclusivamente, en el Sr. Concejal del Ayuntamiento de Otura D. Rafael Fernández Rodríguez estando prevista su celebración el día 24 de junio de 2017. Segundo: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Otura, 23 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.603

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Proyecto de actuación de parcelas 305 y 1069 turismo rural

EDICTO

D. Francisco García Puga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada),

HAGO SABER: Que por D. Domingo Rivas Chanes se ha presentado proyecto de actuación para proyecto de turismo rural con varias edificaciones en parcelas 305 y 1069 del polígono 1 de este municipio.

Lo que hago público a fin de que los interesados puedan formular, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que consideren oportunas. El expediente puede ser consultado en la secretaría de este Ayuntamiento.

Villamena, 23 de junio de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.606

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación inicial de la innovación modificación puntual nº 16 del PGOU La Zubia

EDICTO

Mediante acuerdo Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2017, se acordó someter a in-

formación pública la aprobación inicial de la Innovación-Modificación Puntual nº 16 del PGOU de La Zubia, en relación a determinadas condiciones generales de la edificación, redactado por los servicios técnicos municipales.

El plazo de consultas e información pública será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en un diario de los de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos municipal.

Declarar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Con carácter general, podrán autorizarse las licencias de obras que cumplan la más restrictiva entre la normativa vigente y la nueva, siempre que no pueda dar lugar a situaciones de fuera de ordenación una vez aprobada la innovación.

Durante dicho plazo el expediente y la documentación se pondrá de manifiesto en el área de Urbanismo de lunes a viernes en horario de atención al público de 9 horas a 14 horas

La Zubia, 26 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 3.674

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

Expediente de modificación de crédito nº 2/2017: aprobación inicial

EDICTO

D. Alejandro Ramírez Pérez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete.

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por esta Mancomunidad en sesión de Junta de Gobierno de 28 de junio de 2017 expediente nº 2/2017 de modificación de créditos, modalidad suplemento de crédito, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las oportunas reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dichos expedientes se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con el artículo 20.1 del R. D 500/90, de 20 de abril.

La Calahorra, 29 de junio de 2017.-El Presidente, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez. ■